

REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



RECURSO DE IMPUGNACION

EXPEDIENTE No. 013 de 28 de mayo de 2008

RECURRENTE: RADICOM, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Análisis de Propuestas que adjudicó el Acto Público de Contratación Menor No.2008-2-03-0-08-CM-000840, para la compra de Ocho (8) computadoras portátiles con sus respectivos maletines," celebrado por la Autoridad Marítima de Panamá, (AMP).

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN No. 054-2008-Pleno/TAdCP de 20 de junio de 2008 (Pruebas).

Por la cual se admiten pruebas, dentro del proceso de impugnación promovido por **RADICOM, S. A.**

CONSIDERANDO:

Que dentro del Proceso de Impugnación instaurado por la empresa **RADICOM, S. A.** en contra del Cuadro de Análisis de Propuestas a través del cual la Jefa de Compras de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), adjudica el Acto Público de Contrataciones Menores No. 2008-2-03-0-08-CM-000840, para la adquisición de ocho (8) computadoras portátiles con sus respectivos maletines", se acompañaron las siguientes pruebas documentales al libelo del recurso, las cuales denomina la Recurrente como:

- 1). Copia simple del acta de adjudicación de 2 de abril de 2008 de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro del Acto Público No. 2008-2-03-0-08-CM-000840.
- 2). Copia simple del acta de adjudicación de 29 de abril de 2008 de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro del Acto Público No. 2008--2-03-0-08-CM-000840.
- 3). Copia simple del pliego de cargos para el acto público No.2008-2-03-0-08-CM-000840, de la Autoridad Marítima de Panamá.
- 4). Copia Simple de la Resolución DF-93-08 de 22 de abril de 2008 dictada por El Director General de Contrataciones Públicas.
- 5). Copia Simple de carta fechada el día 28 de febrero de 2008 por la cual **LENOVO** (sic), establece que **RADICOM** (sic) es un vendedor autorizado de dicha compañía.
- 6). Se adujeron como pruebas testimoniales:

" Solicitamos se cite a estos señores a través de los propios representante legales de la Autoridad Marítima de Panamá. a:



1. **GRACIELA YANGÜEZ**, de generales que desconocemos pero que es localizable en el Departamento de Compras de la Autoridad Marítima de Panamá, al laborar en el mismo como cotizadora.
2. **ING. RAÚL CUBILLA**, de generales desconocidas pero localizable en la Autoridad marítima de Panamá, al fungir como Jefe de Computo de dicha institución.
3. **ALFREDO CASTILLO**, de generales desconocidas pero localizable en la Autoridad Marítima de Panamá, Departamento de Computo de dicha institución".

7). Se adujo como PRUEBA DE INFORMES:

"1. Solicitamos se solicite a nuestras costas copia autenticada del expediente completo, contentivo del Acto Público No. 2008-2-03-0-08-CM-000840, de la Autoridad Marítima de Panamá objeto de este Recurso de Impugnación el cual se encuentra en el departamento de compras de la entidad prenombrada".

8). Adicionalmente la parte recurrente RADICOM, S.A. incorporó al libelo del recurso los siguientes documentos:

- a. Certificación (Original) de Inscripción de la Sociedad RADICOM, S. A. registrada en la Ficha 311527, Rollo 48619, Imagen 82 de la Sección de Micropelículas Mercantil en el Registro Público de la República de Panamá. (Visible a foja 14 del Expediente del Tribunal).
- b. Impresión a color de la hoja electrónica en el detalle de "Panamá Compra" correspondiente al Acto No.2008-2-03-0-08-CM-000840, publicada en el portal electrónico denominado "Panamá Compra". (Visible a foja 15 del Expediente del Tribunal).

Que el día 16 de junio de 2008 mediante Informe de la Secretaría del Tribunal Administrativo, se deja constancia que: el día 13 de junio de 2008 venció el término para la entrega del Informe de Conducta y el Expediente Administrativo del Acto Público de Contrataciones Menores No.2008-2-03-0-08-CM-000840, solicitado a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) mediante la Resolución No.50-2008-Pleno/TAdCP de 3 de junio, por lo cual la misma ha incurrido en el desacato previsto en el artículo 348 del Decreto Ejecutivo 366 de 2006. (Visible a foja 47 del Expediente del Tribunal).

Que el día 18 de junio de 2008, el Magistrado Presidente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante Oficio Núm.074-2008-TAdCP-Exp 013-2008 le comunica al Licenciado Fernando Solórzano, que en su calidad de Representante Legal y Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), ha incurrido en desacato previsto en los artículos 348 del Decreto Ejecutivo 366 de 2006, 1933 y 1934 del Código Judicial, al precluir el término de cinco (5) días hábiles para remitir el Informe de Conducta y el Expediente del Acto Público de Contrataciones Menores No.2008-2-03-0-08-CM-000840 solicitado mediante Resolución No.50-2008-Pleno/TAdCP de 3 de junio, publicado en el portal electrónico denominado



"Panamá Compra" el día 4 de junio de 2008, e instándole a cumplir en el término de la distancia con lo solicitado por éste Tribunal.

Que el viernes 20 de junio de 2008, en la sede del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas se recibió la Nota No. ADM.No.1483-2008-OAL de 17 de junio de 2008 contentivo del Informe de Conducta suscrito por el Licenciado Fernando Solórzano Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), con el cual también se adjuntó el expediente administrativo del Acto Público de Contrataciones Menores No.2008-2-03-0-08-CM-000840 sin el índice de contenido solicitado, cual consta de un (1) tomo conformado por ciento veinte (120) folios útiles.

Que no se recibió escrito alguno de alegaciones en interés de la Ley, ni de parte interesada alguna; dentro del término de Ley.

Que corresponde al Magistrado Sustanciador de la causa, de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo No. 5 de 16 de Agosto de 2007, admitir o rechazar las pruebas presentadas o aducidas por las partes; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: **Admitir** las siguientes pruebas documentales presentadas por **RADICOM, S. A.** en su libelo de Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Análisis de Propuestas a través del cual la Jefa de Compras del Autoridad Marítima de Panamá (AMP), adjudica el Acto Público de Contrataciones Menores No.2008-2-03-0-08-CM-000840, cual procura la "adquisición de ocho (8) computadoras portátiles con sus respectivos maletines", las cuales se identifican a continuación:

- 1). Copia simple del acta de adjudicación de 29 de abril de 2008 de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro del Acto Público No. 2008--2-03-0-08-CM-000840.
- 2). Certificación (Original) de Inscripción de la Sociedad RADICOM, S. A. registrada en la Ficha 311527, Rollo 48619, Imagen 82 de la Sección de Micropelículas Mercantil en el Registro Público de la República de Panamá. (Visible a foja 14 del Expediente del Tribunal).

SEGUNDO: **No Admitir** las siguientes pruebas peticionadas por considerar que las mismas versan sobre actuaciones ya realizadas y publicadas en el portal electrónico denominado "Panamá Compra" e incluso incorporadas dentro del expediente administrativo, (el cual formará parte del caudal probatorio) por lo que no aportan nuevos elementos de juicios para su valoración dentro del presente proceso:

- 1). Copia simple de un cuadro de evaluación de 2 de abril de 2008 correspondiente al Acto Público No.2008-2-03-0-08-CM-000840, pendiente de decisión, (acto preparatorio).
- 2). Copia simple del pliego de cargos para el acto público No.2008-2-03-0-08-CM-000840, de la Autoridad Marítima de Panamá.
- 3). Copia Simple de la Resolución DF-93-08 de 22 de abril de 2008 dictada por El Director General de Contrataciones Públicas.



- 4). Copia Simple de carta fechada el día 28 de febrero de 2008 por la cual **LENOVO** (sic), establece que **RADICOM** (sic) es un vendedor autorizado de dicha compañía.
- 5). Impresión a color de la hoja electrónica en el detalle de "Panamá Compra" correspondiente al Acto No.2008-2-03-0-08-CM-000840, publicada en el portal electrónico denominado "Panamá Compra". (Visible a foja 15 del Expediente del Tribunal).
- 6). La prueba de informe peticionada a sus costas por la recurrente **RADICOM**, S.A. consistente en: copia autenticada del expediente completo, contenido del Acto Público No. 2008-2-03-0-08-CM-000840, objeto de este Recurso de Impugnación el cual ya ha sido aportado por la de la Autoridad Marítima de Panamá, (AMP).

TERCERO: Ordenar la práctica de prueba de las declaraciones testimoniales solicitadas por la recurrente **RADICOM**, S. A., consistente en las declaraciones de tres (3) funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP): **GRACIELA YANGÜEZ**, Cotizadora localizable al teléfono No. 501-5192 del Departamento de Compras, al Ingeniero **RAÚL CUBILLA** y a **ALFREDO CASTILLO**, localizables al teléfono No. 501-5041 del Departamento de Cómputo de la precitada entidad, ubicados en el Área Revertida, Diablo Heights, edificio 5534 (Antigua escuela Elemental), quienes deberán comparecer ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas para la práctica de dicha prueba.

CUARTO: Incorporar al proceso, el Informe de Conducta suscrito por el Licenciado Fernando Solórzano, en su calidad de Representante Legal y Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), y el Expediente Administrativo contenido del acto público de Contrataciones Menores No.2008-2-03-0-08-CM-000840, cual procura la "adquisición de ocho (8) computadoras portátiles con sus respectivos maletines", el cual consta de un (1) tomo integrado por ciento veinte (120) folios útiles.

QUINTO: Fijar dentro del término de Ley, cinco (5) días hábiles para la práctica de las pruebas de declaraciones testimoniales correspondientes a ser rendidas dentro del siguiente calendario y horario para su realización:

1. **Para el día 27 de junio de 2008**

En la mañana de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. a: **GRACIELA YANGÜEZ**, Cotizadora del Departamento de Compras de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).

2. **Para el día 28 de junio de 2008**

En la mañana de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. a: **ING. RAÚL CUBILLA**, Jefe del Departamento de Computo de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).

3. **Para el día 30 de junio de 2008**

En la mañana de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. a: **ALFREDO CASTILLO**, funcionario del Departamento de Computo de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).

SEXTO: **Advertir** a las partes que, una vez haya concluido el período de la práctica de las pruebas solicitadas y ordenadas ante el Tribunal, se abrirá el término común de tres (3) días hábiles para presentar sus alegatos ante este Tribunal.

SEPTIMO: **Comunicar** a las partes que concluida la etapa de alegatos, el Tribunal procederá a resolver el recurso presentado atendiendo el término señalado en la Ley, salvo que se dicte una resolución para mejor proveer.

OCTAVO: **Señalar**, que la presente Resolución es de mero trámite, por lo que no admite recurso alguno.

NOVENO: **Notificar** el contenido de la presente Resolución a través del Portal Electrónico "PanamaCompra" y en el tablero de anuncios del Tribunal, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su alzada en el portal electrónico "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 39, 104, 113 y 114 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; artículos 80, 318, 351, 352, 353 y ss. del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006; Acuerdo No. 5 de 16 de agosto de 2007, que adopta normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas; y, Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS A. M. MARISCAL
Secretario General.

TAdeCP/MWCH/RG


MARTÍN WILSON CHEN.
Magistrado Sustanciador

